



ALCALDIA DE PEREIRA

1-266861

934
15 MAR 2017

RESOLUCIÓN DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noventa y Cuatro (94) días 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA PAGAR A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS NIT 890984107-0"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de las facultades constitucionales y legales, se respaldó las ordenanzas por el artículo 15 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 292 de la Ley 556 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0002877 de 28 de septiembre del 2017 por parte local se **OTORGA** mediante licencia **CONCESIÓN** al **MUNICIPIO DE PEREIRA** para prestar **GESTION DIRECTA** el servicio público de radiodifusión sonora con orientación en su programación de **INTERES PÚBLICO en FRECUENCIA MODULADA (FM)**, en la ciudad de **PEREIRA**, departamento de **RISARALDA**, y se **APRUEBA** un estudio técnico CC GIG 53634 del Municipio de Pereira en la actualidad un programa de difusión sonora a través de emisora de interés público "EMISORA CULTURAL BENIGNO GIAN ANTONIO CAÑARTE" como una variedad de contenidos de interés cultural, educativo y de información pública, que incluye la emisión de programas con contenidos de alta calidad y diferentes géneros musicales.

Que de acuerdo al artículo 227 de la Ley 1712 de 2014, se hace necesario el pago de la "Comunicación Pública de Fonogramas" de acuerdo a lo establecido en el artículo 1617 de la Ley 236 de 1982.

Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior se otorga a la Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos "Asociación Nitro" con Nit. 890.984.107-0 presentada en el acta de 20 de mayo de 2017 por **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.725.432)** por concepto de la comunicación pública de fonogramas año 2019 a través de la Emisora Cultural Benigno Gian Antonio Cañarte 97.9 FM.

Que dentro de la presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pereira existe el correspondiente rubro para el pago de la obligación según la disponibilidad presupuestal No. 2509 de 2017 de 2017 por la expedida por la Subsecretaría de Asuntos Financieros No. 30571505715 del 14 de febrero del eje cultural" CC GIG 118 "Secretaría Cultural de Pereira" No. 058 de 2017 Balance Estampilla Productiva No. 75603609100 del 14 de febrero del eje desarrollo sociocultural del Municipio de Pereira por el valor de Dieciocho millones de pesos mil pesos m/cte (\$ 8200000).

En mérito de lo expuesto E.A. de la Alcaldía de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autoriza y ordena el pago a la Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos "Asociación Nitro" con Nit. 890.984.107-0, una suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.725.432)**.



Página 1 de 2
[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noventa y tres días de 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SE ORDENA EN CARGA A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES PRODUCTORES FONOGRAFICOS NIT 899998410700"

TREINTA Y DOS PESOS MIL SETECIENTOS (\$42325432) por concepto de la edificación pública de fonogramas año 2013 a través de Emisión Oral del Registrador Antonio Cañarte \$7.7 FMV.

ARTICULO 22°. La suma de dinero que a título anterior se citó, cancelada con cargo al rubro 8053057 F5 "Fertilecimiento del Ejel Ejel Cdu Cañta C.1180sto 1118 Secretaría de Cultura fondo 958 "Recursos Básicos Estampilla Procltara Procltura" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 22/02/2013 expedida por la Subsecretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO 33°. Dicha suma debe ser consignada en el documento No. 477808372 de Banco D E D O D I D E N T E E c u l a c o r e s p o n d e p o r l a A S O C I A S O C I A C I O N C O L O M B I A N A D E I N T E R P R E T E S P R O D U C T O R E S F O N O G R A F I C O S , e l v a l o r d e C E J A T R O A T R O C I E N T O S S E T E C I E N T O S M I L C U A T R O C I E N T O S T R E I N T A Y D O S P E S O S M I L S E T E C I E N T O S (\$42325432).

ARTICULO 44° Libre es la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 55° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALINDO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

ROSA ELENA ANGEICA ARENAS
Secretaría de Cultura

REVISIÓN JURÍDICA

ELABORÓ / PROYECTO Diana Vélez Betrán Jefe Oficina Ejecutiva Cultural

APROBÓ María Paula Ramírez Campo Abogada

